

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 3 de agosto de 2017

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ROSENDO BEJARANO ESCOBAR
DEMANDADO: NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00211-00

Los artículos 159 a 167 del C.P.A.C.A. establecen los requisitos que deben cumplir las demandas que se presenten ante esta jurisdicción.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

ADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho instaurada por ROSENDO BEJARANO ESCOBAR contra la NACIÓN-MINDEFENSA-POLICÍA NACIONAL, QBE SEGUROS y JENFER CELIS VILLAMIL. Tramítese por el procedimiento ordinario de primera instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

- 1.- Notifíquese por secretaría el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL.**, conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem.
- 2.- Notifíquese por secretaría el presente auto en forma personal al **GERENTE DE QBE SEGUROS S.A.** conforme lo dispone los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem, es decir a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales consignada en el Certificado de Existencia y representación legal obrante a folio 27 reverso.
- 3.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **JENNFER CELIS VILLAMIL** conforme lo dispone los artículos 198 y 200 de la Ley 1437 de 2011 y 291 del C.G.P, por tanto dicha carga deberá ser asumida por el demandante.
- 4.- Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
- 5.- Notifíquese el presente auto en forma personal a la **PROCURADORA JUDICIAL I DELEGADA** ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 171, 198 número 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 6.- Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **DIRECTOR NACIONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, conforme

lo dispone el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

7.- La parte actora deberá cancelar la suma de **CUARENTA MIL PESOS (\$40.000)** para sufragar los gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta bancaria a nombre del **JUZGADO QUINTO ORAL ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**, número 44501002941-6, convenio 11474 del Banco Agrario.

8.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a la demandada y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el término de 30 días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 del CPACA.

9.- De conformidad con el párrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011 la parte demandada deberá allegar los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

10.- Acorde al artículo 4 de la Ley 1394 del 12 de julio de 2010, se deja constancia de que el presente asunto se encuentra exceptuado del pago de arancel judicial, ya que se encuentra comprendido dentro de una de las excepciones establecidas en el inciso primero del artículo 4° ibídem, por tratarse de un proceso de carácter declarativo.

11.- Reconózcase personería para actuar en nombre propio en calidad de demandante a la abogada **SONIA PATRICIA BAQUERO PÉREZ** de acuerdo a lo manifestado en poder visible a folios 1 y 2.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ

JUEZA



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 3 de agosto de 2017 se notificó por ESTADO No. 5 Del 4 de agosto de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ
Secretaria

l.B.